

BASES LEGALES DE LA PRÓRROGA DE LA PROMOCIÓN
“CAMPAÑA NOMINA EFECTIVO”

Del 16 de marzo al 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de los Promoción.

El Banco Santander, S.A. (en adelante el “Banco”) promueve la promoción “Campaña Nomina” (en adelante, la “Campaña”), consistente en que los Participantes que sean titulares de una, cuenta Santander, cuenta Online Santander, cuenta Smart, cuenta Smart Premium, cuenta colectivos, cuenta Justicia, cuenta Universidades y cuenta Banca Privada (en adelante, la “Cuenta”) y domicilien su nómina, pensión o ingreso recurrente en dicha cuenta, en los términos establecidos en las presentes Bases y en los documentos de adhesión a la Campaña que firmen, puedan acceder a un incentivo.

Los Participantes podrán adherirse a la Campaña de dos formas, o bien, mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia, o bien, de forma online, aceptando las condiciones de la Campaña que estén disponibles en su perfil de Banca Electrónica, en el apartado “Domicilia tu nómina”. Una vez aceptada las condiciones, se generará un documento que estará ubicado en su Buzón de Contratos y que el Participante podrá consultar en cualquier momento. En este documento están detalladas todas las condiciones de la Campaña. El Boletín de Adhesión y el documento de condiciones que se genera online serán denominados en lo sucesivo “Documentos de adhesión a la campaña”.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente promoción será desde el día 16 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

Para que el Participante pueda optar al incentivo no deberá tener nomina, o ingreso recurrente o pensión domiciliados en el banco en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato y, cumplir los siguientes requisitos:

1. Domiciliar nueva nómina, pensión o ingreso recurrente en la Cuenta abierta en el Banco en la que intervenga como titular. A los efectos de los Documentos de adhesión de la campaña, se entenderá como pensión, cualquier tipo de prestación de carácter público y periódico. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social. Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta mediante chequeo transferencia.
2. El cliente tendrá que domiciliar la primera nómina, pensión o ingreso, dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de

cada mes, a contar desde la fecha de la firma. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, si domicilia un ingreso recurrente y una nómina, o pensión, cuando legalmente sea posible, solo lo va a recibir por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de adhesión de la campaña.

- 3.- El importe neto de la nómina, pensión o ingreso recurrente que domicilie en el Banco el Participante deberá ser como mínimo de 600€ para poder conseguir el incentivo de 150€ brutos o un mínimo de 2.500 € mensuales para poder conseguir el incentivo de 350€ brutos.

En caso de varios ingresos en la Cuenta, no se sumaran los ingresos, al menos uno debe ser por importe igual o mayor al importe neto indicado, para poder beneficiarse del incentivo. Si la Cuenta ya tiene domiciliado una nómina, ingreso recurrente o pensión, en dicha cuenta, el Participante no podrá beneficiarse de esta promoción.

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el incentivo, el Participante se compromete a mantener la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente al menos durante 24 meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta abierta en el Banco de la primera domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente. Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente, en los términos establecidos los Documentos de adhesión de la campaña o en las presentes Bases legales durante dos meses consecutivos o no, dentro del periodo de permanencia, al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V "Incumplimiento del compromiso de permanencia".

Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes Bases o en los Documentos de adhesión de la campaña, se le adeudará en su cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 24 meses) y calculado sobre la bonificación recibida de manera que el importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (24 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en los Documentos de adhesión de la campaña o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de la bonificación de 150€ (121,5 euros netos) correspondientes de acuerdo con lo establecido en la condición 3, se realizará en la cuenta donde se haya domiciliado la nómina, pensión o ingresos recurrentes. El abono se realizará una vez transcurridos los primeros 10 días de

primer mes, una vez verificado por el Banco la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente.

Transcurridos los primeros 10 días del segundo mes, una vez verificado por el Banco que ambos importes son iguales o superiores a 2.500 € se procederá al abono de la bonificación de los 200 € brutos (162 € netos) restantes.

Los primeros 10 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el BANCO en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, incluida la cesión de sus datos al Notario en el caso de que su intervención fuera preceptiva y para el cumplimiento de obligaciones legales que resulten aplicables, en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid. Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre protección de datos en nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario,

sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable (actualmente, el 19%), que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Para los sujetos pasivos del Impuesto de la Renta de No Residentes (IRNR) sin establecimiento permanente (EP), estos rendimientos no están sujetos a retención en la medida que quede acreditada la no residencia en España mediante la Declaración de Residencia Fiscal (DRF), que tiene vigencia indefinida en tanto no se produzca ninguna alteración de las circunstancias declaradas. Si no se acredita la no residencia los rendimientos están sujetos a retención (actualmente al tipo del 19%).

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS.

Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página [webwww.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)